



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 19001-40-03-002-2022-00403-00
DEMANDANTE (S): BANCO BBVA
DEMANDADO (S): EDWIN OVEIMAR MUÑOZ RUIZ
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Auto Interlocutorio Nro. 129

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), encontramos que la documentación aportada permite darle trámite a la solicitud de terminación del proceso aportada, en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de M.I. N° **120-126207**, de propiedad de la parte demandada EDWIN OVEIMAR MUÑOZ RUIZ C.C. 10303082. Medida que fuera comunicada mediante oficio No.1186 del 04 de agosto de 2022. OFÍCIESE por secretaria.

TERCERO: No hay lugar a ordenar el desglose del título ejecutivo base de la presente ejecución, por cuanto el proceso ejecutivo con garantía real se presentó conforme al Decreto 806 de 2020, por correo electrónico con copias digitales y los documentos originales se encuentran en poder de la parte demandante.

CUARTO: UNA vez en firme la presente providencia archívese.

NOTIFÍQUESE

FANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez,